

# CENTROS CONCERTADOS

## Composición Consejos Escolares

Director/a	Titular del centro	Profesorado	Familias	Alumnado	PAS	PAEC	Repre. Ayto	Empresa
1	3	4	4 (1 de la AMPA)	2 (a)	1	1(b)	1	1 (voz) (c)

(a) Los representantes del alumnado se elegirán por y entre los mismos, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.

(b) En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan aulas especializadas, formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

(c) Los centros concertados que impartan enseñanzas, en el sistema educativo, de formación profesional, podrán incorporar a su consejo escolar, una persona representante del sector empresarial, con voz, pero sin voto. A este efecto, la persona titular del centro se dirigirá a la organización empresarial relacionada con las enseñanzas de formación profesional que imparta el centro, para que designe su persona representante. La duración del mandato de esta será de cuatro años, como máximo y cesará por decisión de la organización empresarial que le designó o por decisión de la persona titular del centro. Los centros concertados que impartan formación profesional podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales (procedimiento recogido en el artículo 8.3.b del Decreto 93/2016).

## Renovación primera mitad

Titular del centro	Profesorado	Familia	Alumnado	PAS
2	2	2	1	1

## Renovación segunda mitad

Titular del centro	Profesorado	Familia	AMPA	Alumnado	PAEC
1	2	1	1	1	1

## NORMATIVA REGULADORA

- [Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación](#)
- [DECRETO 93/2016, de 22 de julio, del Consejo, por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.](#)

